Procuraduría General de la República

Boletín Informativo

Fecha: Agosto Año 2026 N.28

Canales Informativos PGR

La Procuraduría General de la República comunica que puede encontrar información sobre nuestra labor como representante legal del Estado, función consultiva, asesor imparcial de la Sala Constitucional, capacitación, Notaría del Estado, Sistema Nacional de Legislación Vigente (Sinalevi), Ética Pública y Agrario Ambiental; en nuestras redes de **Facebook** e **Instagram**.

Acción de inconstitucionalidad por inercia administrativa en el financiamiento de la CCSS

La acción, bajo el expediente 26-019971-0007-CO fue interpuesta por la Asociación Cámara Costarricense de Médicos y Cirujanos, junto con la Asociación Nacional Venciendo los Obstáculos de la Vida, con el fin de cuestionar la inercia administrativa del Poder Ejecutivo con respecto al giro de las contribuciones estatales a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

La Procuraduría General de la República sostuvo que las cuotas ordinarias vigentes, así como el déficit que la CCSS determine como necesario para el ejercicio presupuestario del año siguiente, constituyen *"fondos atados constitucionalmente"*, por lo que deben ser presupuestadas y giradas anualmente a la CCSS; mientras que el pago de la deuda histórica acumulada, así como el financiamiento de programas asignados por ley ordinaria a la CCSS, puede ser gestionado y cancelado de acuerdo con las posibilidades de la economía y la liquidez fiscal del Estado.

Para conocer más

Improcedencia de exámenes de incorporación por vía reglamentaria

La Procuraduría determinó que los colegios profesionales, al ser entes públicos no estatales, deben regirse estrictamente por el principio de legalidad y reserva de ley, por lo cual no pueden establecer requisitos sustantivos para el acceso o ejercicio de una profesión mediante reglamentos internos, ya que tales condiciones requieren una norma legal habilitante expresa.

La Ley N.° 6144 no otorga al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica la habilitación legal clara y determinada necesaria para crear este examen mediante reglamento.

Para conocer más

PGR aclara alcance sobre la prohibición del ejercicio liberal y el pago de compensación económica para abogados del sector público

La restricción de ejercer la abogacía de forma privada (Art. 244) aplica a todos los abogados que laboren en las instituciones señaladas (Poderes Ejecutivo y Judicial, TSE, CGR, PGR y municipalidades), independientemente de las funciones de su cargo, especialidad, o si están nombrados de forma interina, en propiedad, a tiempo completo o media jornada.

Para tener derecho a la compensación económica (Ley N° 5867), el puesto ocupado debe exigir como requisito académico primario la Licenciatura en Derecho o implicar necesariamente el ejercicio de labores propias de la abogacía, según lo indicado en el dictamen C-119-2026.

Para conocer más

Informe ante la Sala Constitucional sobre la Ley Concursal

La Procuraduría General de la República, en el informe enviado a la Sala Constitucional, ha recomendado declarar sin lugar la acción de inconstitucionalidad interpuesta contra las normas de la Ley Concursal (N.° 9957).

Tras el análisis jurídico, este órgano asesor concluyó que las normas impugnadas no niegan el acceso a la justicia ni eliminan el derecho a la ejecución, sino que reconducen el cobro de créditos dinerarios hacia un proceso universal de insolvencia, garantizando un orden procesal. No se vulnera esta libertad. La normativa no impide la actividad bancaria ni garantiza constitucionalmente el cobro íntegro e individual de todas las acreencias, ajustándose a la realidad del sistema financiero. Las normas no extinguen ni transfieren el crédito; únicamente regulan su ejercicio bajo principios de igualdad, universalidad y proporcionalidad.

Para conocer más

Procuraduría General de la República relanza el sitio web del SINALEVI

La Procuraduría General de la República se enorgullece presentar la evolución del Sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEVI) https://www.sinalevi.go.cr . Tras 18 meses de trabajo dedicado, hemos relanzado nuestra plataforma con el objetivo de facilitar el acceso a la legislación y jurisprudencia a todo el país.

Este proyecto es un testimonio de nuestra capacidad técnica y compromiso institucional. Desarrollado íntegramente por nuestro equipo de Tecnologías de Información y los especialistas del SINALEVI, la plataforma es el resultado del talento de cuatro desarrolladores y la optimización de nuestros recursos internos (equipo, licenciamiento y humano).

Para conocer más sobre el acto de relanzamiento del portal de SINALEVI puede accesar al link

Para conocer más

PGR recomienda nulidad de ley por vicios sustanciales en el procedimiento legislativo

Este órgano asesor de la Sala Constitucional comprobó que el texto aprobado en segundo debate —y posteriormente sancionado y publicado— no coincide con el aprobado en primer debate, contraviniendo el mandato procesal que exige identidad plena del texto normativo aprobado en ambos debates.

La PGR fundamentó su recomendación de nulidad total de la ley basándose exclusivamente en estos vicios de forma. Este órgano asesor consideró que dichos errores son suficientemente contundentes para invalidar el acto legislativo, prescindiendo así de un pronunciamiento sobre los argumentos de fondo planteados por la CGR respecto a la posible desnaturalización de las auditorías internas.

Para conocer más

Sujeción de la compensación variable al tope salarial

El dictamen C-113-2026 aclaró que las retribuciones bajo el régimen de compensación variable, aplicable a las instituciones públicas que operan en competencia, forman parte integrante del salario total. En consecuencia, estas percepciones están sujetas al límite máximo establecido en el artículo 44 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, por lo que no es posible el pago de remuneraciones totales que superen dicho tope legal.

Para conocer más

Naturaleza del salario escolar y límite conforme al tope salarial

La Procuraduría señaló que, aunque el salario escolar es un complemento salarial que no conforma el salario base, forma parte integrante de la remuneración total. En consecuencia, si se reconoce este pago a funcionarios de la Alta Administración en instituciones que operan en competencia, debe respetarse estrictamente el límite máximo de remuneración establecido en el artículo 44 de la Ley de Salarios de la Administración Pública (Ley No. 2166). Dado que el salario global debe incorporar este pago diferido, el monto total percibido no podrá exceder, bajo ninguna circunstancia, el tope legal vigente de contención y racionalización del gasto público.

Para conocer más

Dictamen sobre la competencia presupuestaria de la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO

El dictamen C-126-2026 concluye que tras la promulgación de la Ley No. 9524, se incorporó el presupuesto de los órganos desconcentrados del Gobierno Central a la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, en consecuencia, la aprobación del presupuesto de estos órganos, como es el caso de la Comisión, recae en la Asamblea Legislativa.

No existe antinomia normativa entre la Ley No. 9524 y el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 34276. La Ley indicada norma la formalización y trámite de aprobación de presupuesto, mientras

¿que el Decreto regula el aporte de recursos a la Comisión, su gestión, planificación y fiscalización interna dentro de la Comisión, sin otorgarle competencias de aprobación presupuestaria.

Para conocer más

ALGUNAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALDIAD…

⇒ **Expediente** 26-008212-0007-CO

Accionante XXX

CONTRA Firma del señor Ministro de Seguridad Mario Zamora Cordero del "Joint Security Declaration", además de la participación y PRESUNTO apoyo del señor Presidente Rodrigo Chaves Robles, en la Conferencia "Shield of the Americas"

⇒ **Expediente** 26-017083-0007-CO

Accionante XXX

CONTRA El tercer párrafo del artículo 13.7 y el primer párrafo del artículo 18.2 de la Ley Concursal, N.° 9957 del 14 de abril de 2021

⇒ **Expediente** 26-021686-0007-CO

Accionante XXX

CONTRA Ley 10881 (Ley para fortalecer la naturaleza de las auditorías internas y su relación con la administración activa)

⇒ **Expediente** 26-023274-0007-CO

Accionante XXX

CONTRA Ley 10940 (Declaración de la marcha Fúnebre "El Duelo de la Patria", como símbolo nacional de la República de Costa Rica)

ALGUNAS SENTENCIAS

⇒ 37 funcionarios del Complejo de Ciencias Forenses del Poder Judicial contra el Estado. **Expediente** 14-003435-1178-LA

Resolución Nº 2025001586

Resolución Nº 2026000579

⇒ La PGR logró la aprobación de una medida alterna que garantiza la reparación efectiva del daño ambiental del área de protección del Río Convento y como resultado de las condiciones propuestas por el Abogado del Estado y aceptadas por la parte demandada aceptó las siguientes condiciones: Se recuperaron las áreas invadidas mediante la eliminación manual de una serie de senderos de piedra roja en el área de protección, así como la siembra de plantas de especie "cola de zorro", junto con la reforestación de la zona utilizando árboles de follaje denso. Asimismo, se ejecutó la modificación de unas gradas de concreto que formaban parte de un puente, reemplazándolas por estructuras de "zacate block" para permitir una mayor permeabilidad en el suelo. Como parte de la indemnización por el daño ambiental y social se solicitó la suma de 12.000.000 (doce millones de colones), que se reflejaron en un aporte tecnológico brindado al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), el cual fue dotado con equipos de punta como dispositivos GPS multibanda, medidores láser de distancia, cámaras trampa y registradores de datos de temperatura y humedad. También, se logró financiar la capacitación especializada para 10 funcionarios del SINAC, que tienen a su cargo realizar las valoraciones del daño ambiental, en la metodología de evaluación IPS. Con esto, se espera que mejoren y se estandarice los criterios técnicos, a fin de asegurar que las pretensiones económicas del Estado se ajusten de forma mucho más rigurosa a la verdadera magnitud de los daños causados.

ALGUNOS DICTAMENES…

⇒ C-102-2026 **José Leonardo Sánchez Hernández, Ministro de Educación Pública.** solicita el criterio de la Procuraduría General, en relación con la siguiente interrogante: "*¿Es factible declarar como plazas de confianza la clase de puesto de director regional de Educación?*"

⇒ C-104-2026 **Edgar Oviedo Blanco. Presidente Ejecutivo Instituto Nacional de Aprendizaje.** Solicita criterio técnico jurídico de este órgano asesor respecto a la normativa aplicable para el cálculo del salario durante el disfrute de vacaciones de las personas funcionarias de la Institución. Se consulta puntualmente: "¿Corresponde aplicar para el cálculo del salario durante el disfrute de vacaciones de las personas funcionarias del INA, lo dispuesto en el artículo 157 del Código de Trabajo o el artículo 31 del Reglamento al Estatuto del Servicio Civil?

⇒ C-107-2026 **Paula Bogantes Zamora. Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología.** Solicita el criterio de la Procuraduría General, en las siguientes interrogantes: "¿Se considera que, las municipalidades al no haber acatado o armonizado su normativa conforme al artículo 4 y dentro del plazo establecido en el Transitorio II de la Ley N.º 10216, las disposiciones reglamentarias cantonales previas que resulten incompatibles con dicha ley y su reglamento pueden considerarse tácitamente derogadas, de conformidad con los artículos 8 del Código Civil y 129 de la Constitución Política? /¿Es válida la emisión de reglamentos municipales posteriores a la vigencia de la Ley N.º 10216 y a su Reglamento (Decreto Ejecutivo N.º 44335-MICITT) que contengan disposiciones contrarias a los lineamientos técnicos nacionales, o dichas normas resultarían inválidas e inaplicables en la medida de su contradicción con el marco jurídico superior? / ¿Podría entenderse que la emisión de normativa municipal que impone requisitos contradictorios o adicionales a los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto Ejecutivo N.º 44335-MICITT, sin haberse justificado técnicamente ni cumplido con el proceso de mejora regulatoria, constituye un supuesto de antinomia normativa que faculta la inaplicación de los reglamentos municipales en materia de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en virtud del principio de jerarquía normativa y del carácter de interés público nacional de dicha infraestructura conforme a la Ley N.°10216?"

⇒ C-115-2026 **Gabriel Aguilar Vargas. Ministro de Justicia y Paz.** A la sazón, mediante oficio MJP-DM-439-2026, solicitó dictamen favorable respecto a la declaratoria de nulidad absoluta, evidente y manifiesta del asiento registral N° 409730.

⇒ C-121-2026 **José Gerardo Cruz Rodríguez. Presidente Concejo Municipal de Abangares.** Nos plantea la siguiente interrogante: De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 36 del Código Municipal, ¿se debe reconocer el pago de dietas de una sesión extraordinaria cuyo orden del día no haya sido señalado mediante Acuerdo Municipal?"

⇒ C-125-2026 **José Luis Araya Alpízar. Director General de Presupuesto Nacional.** Requiere nuestro criterio sobre la siguiente interrogante: ¿Es legalmente viable considerar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 45 de la Ley n.° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, es posible disponer modificaciones presupuestarias por medio de una resolución administrativa u otro instrumento de menor rango normativo que un decreto ejecutivo, de forma tal que puedan ser aplicadas directamente por los órganos del Presupuesto Nacional?

⇒ C-131-2026 **Aura Yamileth López Obregón. Alcaldesa Municipalidad de Moravia.** Solicita el criterio de la Procuraduría General, en relación con la siguiente interrogante: *"De manera respetuosa, procedo a realizar Consulta respecto a la posibilidad legal de reconocer anualidades a servidores municipales de nuevo ingreso o que cuenten con nombramiento posterior al año 2018, pero que la institución pública en la que laboraban no les haya aplicado la evaluación o que no cuenten con la constancia de las evaluaciones, siendo por motivos ajenos a los funcionarios. ¿Es posible reconocer anualidades a servidores municipales de nuevo ingreso o que cuenten con nombramiento posterior al año 2018, pero que la institución pública en la que laboraban no les haya aplicado la evaluación de desempeño?"*

⇒ C-135-2026 **Alexander León Sánchez Cabo. Ministro de Salud.** Solicita el criterio vinculante de la Procuraduría General, en relación con las siguientes interrogantes: "¿Es correcto establecer una distinción entre las personas servidoras que

prestaban servicios para el Ministerio de Salud, respecto al incentivo de anualidades, antes del 4 de diciembre de 2018 y las que ingresaron posterior a esta fecha, considerando lo dispuesto en el Ley N° 9635 sobre el tema de anualidades? / ¿Todas las anualidades desde el ingreso de la persona funcionaria a la administración pública deben regirse uniformemente bajo las disposiciones de la Ley Nº 9635 cuando exista un movimiento de personal?".

⇒ C-136-2026 **Karla Granados Brenes. Gerente General Asamblea Legislativa.** Solicita el criterio de la Procuraduría General, en relación con las siguientes interrogantes: "La facultad que tiene el Directorio de la Asamblea Legislativa para definir, con libertad de criterio, el método de selección de personal que considere apropiado, para la promoción interna o externa de su personal. De manera particular, sobre la posibilidad de adoptar el sistema de valoración de méritos como mecanismo ordinario para la provisión de plazas en propiedad. / La facultad que tiene el Directorio de la Asamblea Legislativa para emitir regulación en esta materia, definiendo en el RSNP los métodos de contratación y procesos de selección de personal que estime adecuados.".

⇒ C-145-2026 **Gabriela Serrano Chinchilla. Ministra a.i. de Trabajo y Seguridad Social.** Solicita el criterio vinculante de la Procuraduría General, en relación con las siguientes interrogantes: "¿Puede el DRT homologar convenciones colectivas del sector público que establezcan topes de cesantía superiores a ocho años, así como pluses salariales y demás beneficios laborales que no están permitidos por la Ley de Empleo Público y la Ley de las Finanzas Públicas? / En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea positiva, ¿debe el DRT verificar que el tope fijado, pluses y beneficios laborales otorgados se encuentren apegados a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y buen uso del gasto público? ¿Cuál sería la manera de poder demostrar objetivamente por parte de las instituciones públicas el cumplimiento de lo anterior? / En virtud de lo que establece el artículo 695 del Código de Trabajo , si se presenta ante el DRT una convención colectiva del sector público con un tope de cesantía superior a ocho años, pluses salariales y demás beneficios laborales, ¿puede homologarse considerando que, por mandato legal, el órgano jerárquico de la institución debió constatar los límites y requisitos de validez de la convención colectiva, entendiéndose incluido el respeto a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y buen uso y manejo de los fondos públicos?".

ALGUNOS OPINIONES JURIDICAS…

⇒ **OJ-094-2026** Se nos comunica que la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior acordó requerir nuestro criterio sobre el proyecto de ley no. 25369, denominado "Aprobación del Convenio de Sede entre el gobierno de la República de Costa rica y The Global Green Growth Institute".

⇒ **OJ-097-2026** Solicita criterio respecto al proyecto de Ley denominado "Ley para garantizar la ejecución efectiva del Fondo para el Desarrollo de la Provincia de Limón (FODELI)", el cual, se tramita en expediente legislativo N.°25.431.

⇒ **OJ-101-2026** Requiere criterio de este órgano asesor sobre el proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente 23.348, denominado "Adición de un párrafo Segundo al artículo 51 y al artículo 56 de la Constitución Política para el reconocimiento de los cuidados como derecho constitucional".

⇒ **OJ-102-2026** Consultar a esta Procuraduría el texto dictaminado del expediente legislativo n.° 24.847, denominado *"Ley para Reformar, Adicionar y Derogar Varios Artículos de la Ley N.° 7789, Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, del 30 de Abril de 1998".*

⇒ **OJ-107-2026** Se nos solicita emitir criterio en relación con el proyecto de ley Nº 25.206, "Ley para fortalecer la prevención y sanción de actividades ilegítimas relacionadas con el apoderamiento ilegal de com-

bustibles y delitos conexos".

⇒ **OJ-111-2026** Requiere criterio de este órgano asesor sobre el proyecto dictaminado de expediente 24.895, denominado "Ley para devolver al ciudadano el control de sus datos básicos sobre hechos vitales (reforma al artículo 24 del código electoral)"

⇒ **OJ-112-2026** La Comisión Permanente Especial de Ambiente acordó requerir nuestro criterio sobre el proyecto de ley no. 25033, denominado "Ley de seguro ambiental".

ALGUNAS LEYES PUBLICADAS DURANTE JULIO Y AGOSTO

Número de ley	Título
N.º 10965	REFORMA DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 5BIS Y ADICIÓN DE IN INCISO L) AL ARTÍCULO 6, DE LA LEY 3091, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA, DEL 18 DE FEBRERO DE 1963, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS. PÁGS. 3-6
N.º 10963	LEY DE CREACIÓN DEL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA PAISAJE NACIONAL ESPEJO DE AGUA EMBALSE ARENAL Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS AL USO SOSTENIBLE EN SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO. PÁGS. 7 -16
No. 10966	PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA Y PRIMERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY 10.836, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2025. PÁGS. 2-152
No.10967	LEY PARA PROMOVER LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL SECTOR COMBUSTIBLES. PÁGS. 2-4
No.10969	APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, COMERCIO Y SOSTENIBILIDAD SUSCRITO ENTRE COSTA RICA, ISLANDIA, NUEVA ZELANDA Y SUIZA, EL DÍA QUINCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PÁGS. 5-477

***Para encontrar la ley presionar CTRL+clic**

Créditos

Vivian Burban Vega

OFICINA DE PRENSA